MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 593/2026

RESOL-2026-593-APN-STEYSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-35981164- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución N° 204 de fecha 15 de mayo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, la Resolución N° 295 de fecha 10 de abril de 2026 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus normas modificatorias se establece que compete al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO asistir al PRESIDENTE DE LA NACIÓN y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en todo lo concerniente a – entre otras cuestiones – la educación, las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo; el empleo, capacitación laboral y seguridad social; la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social, el desarrollo humano, y el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables.

Que, en particular, es competencia del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO entender en la elaboración de las políticas relacionadas con la educación técnico profesional y el reconocimiento de saberes y competencias laborales, promoviendo el fortalecimiento de las articulaciones entre educación y trabajo; intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución; entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinado a programas de empleo y capacitación laboral; intervenir en la formulación de políticas socio-laborales inclusivas a través de acciones dirigidas a eliminar las desigualdades socio-económicas que obstaculizan el desarrollo de las capacidades humanas y las brechas de conocimiento; entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización; coordinar las acciones vinculadas entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología; entender en la elaboración y suscripción de convenios con entidades educativas, asociaciones de trabajadores y empleadores y sociedad civil para la promoción y desarrollo de competencias tecnológicas de los trabajadores con el fin de facilitar su inserción laboral; e intervenir en la formación, capacidad y perfeccionamiento profesional de

trabajadores, así como también en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos.

Que por medio del Decreto N° 50/2019, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos.

Que, en particular, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre los que se encuentran, asistir al MINISTRO DE CAPITAL HUMANO en la formulación, diseño, implementación, monitoreo y seguimiento de políticas, planes, programas y acciones para la promoción y el sostenimiento del empleo; la capacitación laboral permanente y el mejoramiento en las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados y subocupados con énfasis en la articulación con provincias y municipios; y entender en los programas de cooperación que permitan la inserción y articulación a nivel nacional, regional e internacional de las acciones y políticas prioritarias en materia de trabajo, empleo y seguridad social.

Que, por su parte, la Ley de Empleo N° 24.013, incluye dentro de las políticas de empleo a las acciones de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, y de formación y orientación profesional para el empleo.

Que, en este sentido, la citada Ley, en su Título V, Capítulo 1, prevé la implementación de programas de formación profesional para el empleo que incluyan acciones de formación, calificación, capacitación, reconversión, perfeccionamiento y especialización de los trabajadores.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 204/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO delegó en la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el ejercicio de las competencias como Autoridad de Aplicación, entre otras, de la Ley N° 24.013 de Empleo, sus modificatorias y complementarias.

Que, en ese marco, esta SECRETARÍA, mediante su Resolución N° 295/2026, creó el PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO, que tiene por finalidad promover el desarrollo de calificaciones y habilidades laborales de personas con problemáticas de empleo, de acuerdo con los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, mediante el acceso a cursos de formación laboral y profesional que les permitan incrementar sus oportunidades de inserción en el mercado formal, mejorar su situación de empleo y avanzar en el desarrollo de su proyecto ocupacional.

Que, asimismo, por el artículo 2° de la mentada resolución, se aprobaron los Lineamientos Generales del PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO.

Que, con el objetivo de perfeccionar el diseño institucional del PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO, estructurar su marco normativo y redefinir aspectos relativos a su implementación, resulta conveniente reformular sus Lineamientos Generales.

Que, asimismo, a efectos de dar operatividad al PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO deviene necesario aprobar su reglamento.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL, la Dirección Técnico Administrativa de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Dirección General de Administración y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han tomado la intervención conforme a sus competencias.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias, el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 204/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo N° IF-2026-35997335-APN-DGDTEYSS#MCH aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 295/2026 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el Anexo N° IF-2026-104156047-APN-DNFL#MCH, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO que como Anexo N° IF-2026-104156080-APN-DNFL#MCH, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Formación Laboral de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL a aprobar los instrumentos operativos necesarios para la implementación del PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Gabriel Cordero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/11/2026 N° 84807/26 v. 13/11/2026